



EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Devolver por improcedente, la petición del señor doctor Galo Fico Mantilla, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, constante en su providencia de 25 de mayo del 2000, en las denuncias presentadas por los señores doctor Victor Granda Aguilar, Diputado licenciado Napoleón Gómez Real y oficio No. CCCC.2000.0789 de 10 de mayo del 2000, presentado por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, contra el doctor Jamil Mahuad Witt y economista Ana Lucía Armijos, comunicada con oficio No. 788-SG-AJ-SF-2000 de 29 de mayo del 2000, providencia que en su parte principal dice: " de acuerdo con lo previsto en el artículo 130, numeral 10 de la Constitución Política de la República (R.O. No 1 de 11 de agosto de 1998), solicito al H. Congreso Nacional la autorización establecida en la indicada norma para el enjuiciamiento penal del denunciado doctor Jamil Mahuad Witt".

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil.

Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA
PRESIDENTE

Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL